

A

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y EL SEGURO SOCIAL DE SALUD



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131263130, con domicilio legal en Cápac Yupanqui N° 1400, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe, señor Víctor Javier Suárez Moreno, identificado con D.N.I. N° 09407722, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2012-SA, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**; y de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, en adelante **ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Doctor Álvaro Eduardo Vidal Rivadeneyra, identificado con DNI N° 08643009, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2011-TR, del 05 de agosto de 2011, en adelante ESSALUD; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



EL INSTITUTO, es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud dedicado a la investigación de los problemas prioritarios de salud y de desarrollo tecnológico. Tiene como mandato el proponer políticas y normas, promover, desarrollar y difundir la investigación científica-tecnológica y brindar servicios de salud en los campos de salud pública, control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, alimentación y nutrición, producción de biológicos, control de calidad de alimentos, productos farmacéuticos y afines, salud ocupacional, protección del medio ambiente y salud intercultural, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.



ESSALUD, es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, creada por Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, y tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación y prestaciones sociales y económicas que correspondan al régimen Contributivo de la Seguridad Social de Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.



- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27056.
- Decreto Supremo N° 001-2003-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Decreto Supremo N° 016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

El presente Convenio tiene por finalidad desarrollar programas, proyectos y actividades en el campo de la salud, orientados a elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población nacional.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

El presente Convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las bases de cooperación recíproca entre **ESSALUD** y **EL INSTITUTO** que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, proponiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
2. Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, orientado a la búsqueda de soluciones de la compleja y particular problemática de salud en el país.
3. Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a las necesidades de información y consultas para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.



4. Facilitar la prestación de bienes y servicios en el marco del artículo 3, literal r) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017.
5. Establecer una red coordinada de los laboratorios de ambas instituciones, respetando la estructura orgánica de ambas partes, así como otros objetivos que estimen necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

En el marco del presente Convenio, las partes celebrarán los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados, los cuales serán suscritos en el caso de **EL INSTITUTO**, por el Jefe o la persona a quién éste delegue, y en el caso de **ESSALUD**, por el Presidente Ejecutivo o la persona a quién éste delegue.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

ESSALUD y **EL INSTITUTO**, fijarán en los convenios específicos las condiciones y limitaciones de las facilidades que otorgarán para el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales y/o administrativas asignadas a **EL INSTITUTO**, con el objeto de priorizar los derechos del asegurado y preservar el normal desenvolvimiento de las actividades de **ESSALUD**, dando cumplimiento a la normatividad interna de cada una de sus unidades orgánicas.

Las partes son responsables que los asegurados de **ESSALUD**, no participen en ensayos de investigación, salvo que hayan cumplido las normas de ética y científicas internacionalmente establecidas para incorporar a seres humanos en el desarrollo del proceso de investigación.

Las partes en forma conjunta se comprometen a lo siguiente:

- a) Ejecutar proyectos y programas de investigación y desarrollo tecnológico generados por las Unidades Orgánicas de **ESSALUD** y **EL INSTITUTO**.
- b) Brindar asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con actividades científicas y técnicas de ambas instituciones.
- c) Organizar y ejecutar actividades comunes relacionadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico y la capacitación.
- d) Apoyar técnicamente en la formación de investigadores y gestores de investigación.

La participación de los investigadores de las partes en la ejecución de proyectos y/o programas de investigación científica y tecnológica, se sujetaran a las normas técnicas y administrativas de la institución que proponga el proyecto o programa o donde se acuerde su ejecución.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será indeterminada y regirá a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL USO DE LOGOS

Las partes acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos de este Convenio, de modo tal que, las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no generará ningún tipo de compromiso financiero a las partes.

De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de los Convenios Específicos respectivos. Asimismo de considerar necesario, las partes gestionarán la búsqueda de financiamiento internacional para la realización de las actividades colaborativas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante la suscripción de adendas, las cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de la obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que en caso contrario, el Convenio quedará resuelto.

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, que formará parte del presente Convenio. Asimismo, cada parte podrá poner fin al



presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. De igual forma, el presente Convenio podrá resolverse por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de tres (03) días calendario de ocurrido el hecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

De persistir la divergencia, esta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa arbitral vigente.

En señal de conformidad con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Marco, las partes declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio por duplicado en Lima y a los 25 días del mes de junio de 2012.


ÁLVARO EDUARDO VIDAL RIVADENEYRA
PRESIDENTE
ESSALUD


VICTOR JAVIER SUÁREZ MORENO
JEFE
EL INSTITUTO

